



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN  
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Servicio de Gestión Administrativa

**Decreto de la Presidencia**  
**Nº: 562**

**DCN/YFG**

***Fecha: 07 de agosto de 2019***

Vista la documentación presentada por la **ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR: NUEVO FUTURO DE TENERIFE**, con CIF: G38378410, (expediente SUBV204/2019) así como la presentada por **FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO**, con CIF: G14522171, (expediente SUBV203/2019) en relación a la subvención directa a otorgar en 2019, para el Proyecto “Gestión de dos pisos tutelados de emancipación” y con los siguientes

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Con fecha 7 de marzo de 2017, se **otorgó**, mediante **Decreto** de la Presidencia número **74**, la gestión de pisos tutelados de emancipación para jóvenes que han sido declarados en situación de desamparo, mayores de edad, que sean ex tutelados y/o ex acogidos en centros de protección gestionados por el IASS, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad, durante un **plazo de dos años**. El piso tutelado, entendido como un recurso alojativo de carácter temporal dirigido a la atención de un grupo reducido de jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 21 años, tiene por objeto llevar a cabo un proceso de entrenamiento de la autonomía mediante el desarrollo de competencias que favorecerán su integración sociolaboral y por tanto, su situación de emancipación futura.

La subvención para la gestión de los pisos fue concedida, de conformidad con el Decreto número 74 de fecha 7 de marzo de 2017, a las siguientes entidades:

- **Fundación Proyecto Don Bosco**, con CIF G14522171, por importe total de 200.000 euros, para financiar el funcionamiento de dos pisos tutelados en la zona metropolitana de Tenerife, durante un plazo de ejecución de 24 meses.
- **Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar Nuevo Futuro de Tenerife**, con CIF G38378410, por importe total de 200.000 euros, para financiar el funcionamiento de dos pisos tutelados en la zona sur de Tenerife, durante un plazo de ejecución de 24 meses.

La fecha de inicio que se estableció para la ejecución de ambos proyectos fue el 16 de marzo de 2017 finalizando por tanto la misma, en fecha 15 de marzo de 2019.

**Segundo.** Finalizado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados y no habiéndose tramitado el otorgamiento de la convocatoria prevista con el mismo objeto en el presupuesto de este ejercicio, la Unidad de Infancia y Familia remitió en

fecha 21 de marzo de 2019 al Servicio de Gestión Administrativa Propuesta en el sentido siguiente:

*“ (...) otorgar una subvención directa desde la fecha de vencimiento de finalización de la subvención (15 de marzo de 2019), por un periodo de tres meses (periodo de duración establecido hasta que se resuelva la nueva convocatoria de subvención de concurrencia pública) a la Fundación Don Bosco y Asociación Nuevo Futuro, para la gestión de pisos tutelados de emancipación para jóvenes que han sido declarados en situación de desamparo, teniendo como referencia el importe establecido en la subvención 2017-2019. El importe de dicha subvención por el periodo señalado asciende a 25.000,00€ (12.500,00€ para cada entidad) (...)”.*

**Tercero.** Esta propuesta fue modificada por un nuevo escrito de la Unidad de Infancia y Familia de fecha 22 de mayo de 2019, mediante el que se propone ampliar el plazo de ejecución a cinco meses y, por lo tanto, el importe a otorgar a cada entidad. La propuesta de la Unidad establece que el importe de la subvención nominativa para los cinco meses que se inician a partir del 16 de marzo de 2019 sea de 41.666,67 euros para cada una (en total 83.333,34 euros).

### **Consideraciones Jurídicas**

**Primero.-** La **Base 67** de las de **Ejecución del Presupuesto del IASS** para el ejercicio de 2019, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

**Segundo.-** El artículo **2.1 de la ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social”.*

**Tercero.-** De conformidad con el artículo **22.2 c)** de la misma ley y el artículo **67** de su **Reglamento**, con carácter excepcional se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten **razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que **dificulten su convocatoria pública**.

La Unidad de Infancia y Familia, en su escrito de fecha 22 de mayo de 2019, se pronuncia al respecto en el sentido siguiente:

*“ (...) actualmente los pisos tutelados están al 90% de ocupación, siendo la única alternativa con la que cuentan estos jóvenes para cubrir las necesidades de alojamiento, alimentación e intervención especializada para la búsqueda activa de empleo con el objetivo principal de favorecer su integración social y laboral, dado que estos jóvenes carecen de apoyo familiar o social. Es muy importante señalar que la no continuidad de dichos recursos de mayoría de edad, supone exponer a una situación de máxima vulnerabilidad para la marginación y de riesgo de exclusión social a este*

**colectivo. Es decir, el cierre de dichos recursos supondría generar un perjuicio a un colectivo social que se encuentra en pleno proceso de formación e inserción sociolaboral, siendo el recurso del piso tutelado un referente fundamental para su estabilidad personal y responder a sus necesidades básicas (...)**

En aras a proteger el interés de los usuarios acogidos en estos recursos, donde se les presta alojamiento, se le cubren sus necesidades básicas, y se les presta una intervención especializada, y ateniendo a la su especial vulnerabilidad de los mismos, resultarían justificadas las razones de interés público y social para poder otorgar una subvención directa que facilite que los tutelados sigan en el recurso.

**Cuarto.-** A tal efecto, con fecha 24 de abril de 2019, la ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR: NUEVO FUTURO DE TENERIFE, con CIF: G38378410, y la FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO, con CIF G14522171 han presentado la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención.

**Quinto.-**El artículo 34 de la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados** que **supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo **88.2** regula *“(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)”*

**Sexto.-** El artículo 23 de la **Ordenanza** General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**Séptimo.-** De conformidad con lo establecido en el **artículo 75** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003 *“(...)”*

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la

*cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.*

*2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

*3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. (...)”*

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, que quedan **exonerados de la constitución de garantía**, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

**Noveno.-** Al amparo de lo establecido en la **Base 27<sup>a</sup>, apartado segundo** de las que rigen la **Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular** para el ejercicio de 2019, corresponde al Consejo de Gobierno Insular, por razón de la materia y cuantía, la competencia para la aprobación de la presente subvención directa.

**Décimo.-** La **Base 6** de las **de Ejecución del Presupuesto del IASS** establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones de referencia y de la correspondiente convocatoria la Presidencia del IASS.

**Undécimo.-** La Intervención Delegada ha formulado reparo el 25 de julio de 2019, al considerar que esta entidad no concurren razones excepcionales que dificulten la convocatoria pública de esta subvención, sin embargo, cabe señalar los motivos de interés social y humanitarios señalados en el apartado tercero de este Decreto, que se argumentan a lo largo del expediente administrativo.

Respecto a la justificación de las anteriores concedidas a estas dos entidades para la misma finalidad, cabe señalar que las dos entidades ya han presentado la

documentación justificativa, y se está terminando de analizar, sin que se haya podido realizar con anterioridad, dada la carga de trabajo que soporta este Organismo.

A la vista de lo expuesto, vengo en **DISPONER**:

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia formulada por la Intervención Delegada el 25 de julio de 2.019, y:

a) **Conceder una subvención directa** por importe total fijo de cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete euros (**41.666,67€**) a favor de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR: NUEVO FUTURO DE TENERIFE**, con CIF: **G38378410**, con destino a sufragar los gastos relativos al Proyecto “**Gestión de dos pisos tutelados de emancipación**” por **razones de interés público, social, económico o humanitario**, y disponiendo que, la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención estando **exonerada de presentar garantía**.

b) **Conceder una subvención directa** por importe total fijo de cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete euros (**41.666,67€**) a favor de **Fundación Proyecto Don Bosco**, con CIF **G14522171**, con destino a sufragar los gastos relativos al Proyecto “**Gestión de dos pisos tutelados de emancipación**” por **razones de interés público, social, económico o humanitario**, y disponiendo que, la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención estando **exonerada de presentar garantía**

**SEGUNDO.-** **Autorizar, disponer y reconocer la obligación** del citado importe de **41.666,67€** a favor de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR: NUEVO FUTURO DE TENERIFE**, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2019.2B.231.489**, para el Proyecto **2019/5/PR/52/1**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Asociación subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

**Autorizar, disponer y reconocer la obligación** del citado importe de **41.666,67€** a favor de la **Fundación Proyecto Don Bosco**, con CIF **G14522171**, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2019.2B.231.489**, para el Proyecto **2019/5/PR/52/1**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Asociación subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

**TERCERO.-** El plazo para la realización de la **totalidad** de las actuaciones subvencionadas será de cinco meses desde la finalización de la ejecución del Proyecto anterior, esto es, del **16 de marzo de 2019 al 15 de agosto de 2019**. Finalizado el mismo deberá presentarse en el **plazo de los tres meses siguientes la documentación justificativa que a continuación se relaciona**:

a) **Memoria debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad**, descriptiva de **todas** las actividades realizadas y de los resultados obtenidos referidos al Proyecto en su totalidad.

b) **Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto** en la que se detalle lo siguiente:

1. **Gastos e inversiones de la actividad efectuados:** En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. A este respecto, **el órgano concedente de la subvención podrá solicitar la remisión de los justificantes que estime oportunos a los efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención exclusivamente sobre la parte que subvenciona este Organismo (41.666,67€).**

2. **Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por el IASS no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro.**

d) En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: **devolución subv 204/2019**, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

**CUARTO.-**El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado d) del citado artículo se establece que **será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

**QUINTO.-** Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO.-** La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo.

**No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio de Gestión Administrativa mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.**

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**SÉPTIMO.**- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.

B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas al totalidad del Proyecto:

1. Incumplimiento parcial de los **fines** para los que se presentó la solicitud.
2. **Justificación** insuficiente.
3. **Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.**
4. En el supuesto de que los **gastos realizados sean inferiores a los aprobados**, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

**OCTAVO.-** Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

**NOVENO.-** Notificar el presente Decreto a la Intervención Delegada, a la Unidad de Infancia y Familia, y a la ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR: NUEVO FUTURO DE TENERIFE y a la Fundación Proyecto Don Bosco, con CIF G14522171.

La Presidenta,

María Ana Franquet Navarro